

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00064-00
Montería, 12 de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue presentada a través de apoderado judicial al correo electrónico del Juzgado. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de agosto de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00064-00
Demandante:	AURA OLIVA CAPERA ATENCIO
Demandado:	FONDO DE PENSIONES YCESANTÍA COLFONDOS Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada contestó la demanda **FONDO DE PENSIONES YCESANTÍA COLFONDOS** dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado.

Por su parte la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, contesta dentro de la oportunidad legal otorgando poder para ello.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del **FONDO DE PENSIONES YCESANTÍA COLFONDOS**, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TÉNGASE como apoderado General de la demandada COLFONDOS S. A., al Dr. MIGUEL ARJONA HINBCAPIE con las facultades y términos otorgados en el memorial poder General.

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, dentro del término de ley y en legal forma.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., al Dr. ALEXANDER GOMEZ PEREZ, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder anexo.

QUINTO: CÍTESE a las partes; al demandante **AURA OLIVA CAPERA ATENCIO** y la Parte demandada: **FONDO DE PENSIONES YCESANTÍA COLFONDOS Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.**, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día **treinta y uno (31) de marzo de 2023 a la hora de las 9:00 de la MAÑANA;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEXTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7139dfa8f8acc63f1fdf16be74947fd2f748b7dc22070a91347b60399b8de5**

Documento generado en 12/08/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>